

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 27

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles siguientes:

**Inmueble uno:** Ubicado en Lote 24, Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 126.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL SUR:** 9.35 metros con Calle Condominio Bellavista.

**AL ORIENTE:** 28.57 metros con Calle Juárez.

**AL PONIENTE:** 27.00 metros con lote número 16.

**Inmueble dos:** Ubicado en Lote 26 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 228.09 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 4.50 metros con Calle Condominio Bellavista.

**AL SUR:** 12.57 metros con Lote número 3 y área común de porción 6.

**AL ORIENTE:** 27.60 metros con Calle Juárez.

**AL PONIENTE:** 25.30 metros con Lote número 1.

**Inmueble tres:** Ubicado en Lote 15 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 170.01 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 11.00 metros con área común de porción 7.

**AL ORIENTE:** 35.00 metros con calle Juárez.

**AL PONIENTE:** 31.10 metros con Lotes número 1, 2 y 3.

**Inmueble cuatro:** Ubicado en Calle Camelias S/N, Colonia San Ildelfonso, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 400.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 20.00 metros con calle Camelias.

**AL SUR:** 20.00 metros con Juan Manuel Luis Guerra y Asunción R.

**AL ORIENTE:** 20.00 metros con Cixta Uribe.

**AL PONIENTE:** 20.00 metros con Lilia Robles.

**Inmueble cinco:** Ubicado en Cerrada de Piña, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 969.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** Termina en punta.
- AL SUR:** 32.46 metros y colinda con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 56.85 metros y colinda con Cerrada de Piña.
- AL PONIENTE:** 68.00 metros y colinda con propiedad privada.

**Inmueble seis:** Ubicado en Camino Antiguo a Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 470.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 26.00 metros con Kinder Cipactli.
- AL SUR:** 24.80 metros con Hermilio González.
- AL ORIENTE:** 7.15 metros con propiedad privada.
- AL PONIENTE:** 40.00 metros con camino antiguo a Transfiguración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos serán destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretario.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de febrero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

---

***Al margen Escudo del Estado de México.***

Toluca de Lerdo, México; a 13 de abril de 2021.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero 2019-2021 establece como uno de sus objetivos incrementar la satisfacción y confianza ciudadana en el gobierno municipal, al otorgar servicios públicos de calidad, al ser eficientes, eficaces y transparentes en el manejo de los recursos públicos.

En fecha 31 de mayo de 2018, se emitió laudo condenatorio en contra del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México dentro del expediente 1547/2003, tramitado ante la sala auxiliar de Tlalnepantla, promovido por Agustín Olivares Balderas, en el que se dicta auto de requerimiento de pago y/o embargo.

Dado que no existe recurso económico para hacer frente a dicho adeudo, el cual a la fecha asciende a la cantidad de \$40'456,618.10 (Cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y a efecto de evitar incurrir en omisión, con la consecuente inejecución, ante la precaria situación financiera del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, es indispensable implementar acciones tendientes al cumplimiento de dicho adeudo.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México es propietario de los siguientes inmuebles:

**Inmueble uno:** Ubicado en Lote 24, Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 126.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL SUR:** 9.35 metros con Calle Condominio Bellavista.

**AL ORIENTE:** 28.57 metros con Calle Juárez.

**AL PONIENTE:** 27.00 metros con lote número 16.

Acreditando la propiedad con la escritura número 25,880 de 11 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 11 de Texcoco, México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 626, Volumen 399, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1998 y folio real electrónico 00000001.

**Inmueble dos:** Ubicado en Lote 26 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 228.09 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 4.50 metros con Calle Condominio Bellavista.
- AL SUR:** 12.57 metros con Lote número 3 y área común de porción 6.
- AL ORIENTE:** 27.60 metros con Calle Juárez.
- AL PONIENTE:** 25.30 metros con Lote número 1.

Acreditando la propiedad con la escritura número 25,878, volumen especial 477 de fecha 11 de marzo de 1998, pasada bajo la fe del Lic. José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 11 de Texcoco, México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 624, Volumen 399, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1998.

**Inmueble tres:** Ubicado en Lote 15 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 170.01 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 11.00 metros con área común de porción 7.
- AL ORIENTE:** 35.00 metros con calle Juárez.
- AL PONIENTE:** 31.10 metros con Lotes número 1, 2 y 3.

Acreditando la propiedad con la escritura número 25,877, Volumen Especial número 467, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 11 de Texcoco, México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 623, Volumen 399, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1998.

**Inmueble cuatro:** Ubicado en Calle Camelias S/N, Colonia San Ildelfonso, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 400.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 20.00 metros con calle Camelias.
- AL SUR:** 20.00 metros con Juan Manuel Luis Guerra y Asunción R.
- AL ORIENTE:** 20.00 metros con Cixta Uribe.
- AL PONIENTE:** 20.00 metros con Lilia Robles.

Acreditando la propiedad con la inmatriculación administrativa 5246/391/02, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 17, Volumen 1685, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de julio de 2004.

**Inmueble cinco:** Ubicado en Cerrada de Piña, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 969.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** Termina en punta.

**AL SUR:** 32.46 metros y colinda con propiedad privada.

**AL ORIENTE:** 56.85 metros y colinda con Cerrada de Piña,

**AL PONIENTE:** 68.00 metros y colinda con propiedad privada.

Acreditando la propiedad con la inmatriculación administrativa 88717/121/2010 de fecha 31 de octubre del 2011, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 87371.

**Inmueble seis:** Ubicado en Camino Antiguo a Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 470.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 26.00 metros con Kinder Cipactli.

**AL SUR:** 24.80 metros con Hermilio González.

**AL ORIENTE:** 7.15 metros con propiedad privada.

**AL PONIENTE:** 40.00 metros con camino antiguo a Transfiguración.

Acreditando la propiedad con la inmatriculación administrativa 2175/172/02 de fecha 25 de septiembre del 2002, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 73, Volumen 1604, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de octubre de 2002.

Al efecto, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fechas 25 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, autorizo solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior enajenación de 6 inmuebles del patrimonio municipal referidos con anterioridad, para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Es importante señalar que el Encargado del Despacho del Centro I.N.A.H. Estado de México, por oficios 401.3S.1-2019/0911 y 401.3S.1-2019-0911 ambos de fecha 23 de abril de 2019, señala que en los predios señalados no existen Monumentos Históricos, asimismo, que no se registra evidencia de monumentos prehispánicos en el área, razón por la cual se considera que los predios carecen de valor arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar seis inmuebles de propiedad municipal y enajenarlos mediante subasta pública.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con apoyo en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue remitida a la aprobación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que, iniciativa de decreto propone recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, para desincorporar seis inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos sean destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Apreciamos también, en términos de la iniciativa que, el valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

### CONSIDERACIONES

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y municipal, y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Resaltamos que con la iniciativa de decreto busca atender un laudo condenatorio emitido en contra del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México dentro del expediente 1547/2003, tramitado ante la sala auxiliar de Tlalnepantla, promovido por Agustín Olivares Balderas, en el que se dicta auto de requerimiento de pago y/o embargo.

Advertimos que, ante la falta de recurso económico para hacer frente a dicho adeudo, el cual a la fecha asciende a la cantidad de \$40'456,618.10 (Cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y a efecto de evitar incurrir en omisión, con la consecuente inejecución, y ante la precaria situación financiera del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, el órgano colegiado estimó indispensable implementar acciones tendientes al cumplimiento de dicho adeudo, entre ellas, la presentación de la iniciativa de decreto.

Encontramos que, para ello, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fechas 25 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, autorizo solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior enajenación de 6 inmuebles del patrimonio municipal, para hacer frente

al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, apreciando que los predios carecen de valor arqueológico.

En este orden de ideas, las y los legisladores destacamos que, la iniciativa de decreto es el resultado del interés del Ayuntamiento de Nicolás Romero, por atender con oportunidad el laudo condenatorio, sin afectar el funcionamiento del Ayuntamiento y la debida atención de los servicios públicos a su cargo y que resultan esenciales para la población.

En nuestro carácter de representantes populares creemos conveniente sumarnos a la iniciativa de decreto y contribuir con el Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero para agilizar el cumplimiento del laudo condenatorio, mediante la propuesta que, por conducto del Ejecutivo Estatal y, cumplimentando las exigencias de la Ley, hizo llegar a la Legislatura, como la opción pertinente a sualcançe.

Se trata, de favorecer la legítima petición del órgano colegiado municipal, que en uso de sus atribuciones determinó la enajenación de los bienes inmuebles, de acuerdo con la legislación de la materia, mediante subasta pública para garantizar un laudo condenatorio, sin dañar la administración municipal, y mucho menos el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Por lo tanto, estimamos correcto autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles descritos en el Proyecto de Decreto correspondiente y enajenarlos mediante subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por otra parte, es adecuado que, los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles sean destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

También apreciamos adecuado que, el valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no sea menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Por lo expuesto, evidenciada la procedencia social de la iniciativa y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- PRESIDENTE.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- (RÚBRICA).- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- (RÚBRICA).- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- (RÚBRICA).- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- (RÚBRICA).- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**